



CUT: 91722

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 182 -2015-ANA

Lima, 16 JUL. 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, las autoridades están sometidas a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, así como el artículo 10° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, disponen que el Titular de la Entidad puede delegar la aprobación de las Bases y del Expediente de Contratación, respectivamente;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, en tal sentido, en materia de contratación pública, a través del literal a) del numeral 1 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 076-2015-ANA, de fecha 20 de marzo de 2015, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua delegó en la Secretaría General la facultad de "Aprobar los expedientes de contratación y Bases de los procesos de selección Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada de cualquiera de estos procesos";

Que, así también, respecto al tema presupuestario, mediante el literal b) del numeral 2 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 076-2015-ANA, la Jefatura de la entidad delegó en la Secretaría General la facultad de "Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a que se refiere el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF";

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 21° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua quien ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;





Que, la Jefatura de la entidad ha visto por conveniente dejar sin efecto la delegación efectuada a la Secretaría General de las facultades señaladas en el literal a) del numeral 1) y en el literal b) del numeral 2), del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 076-2015-ANA;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la delegación de facultades realizada a favor de la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua, en los extremos especificados en el literal a) del numeral 1 y literal b) del numeral 2, del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 076-2015-ANA, de fecha 20 de marzo de 2015, ratificándose la misma en lo demás que contiene.



Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua